



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



**REVOCA PERMISO DE
PERMANENCIA DEFINITIVA
Y DISPONE ABANDONO DEL PAIS
DE EXTRANJERO QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 76070

SANTIAGO, 04 NOV 2010

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO:** Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 3308 de fecha 01 de julio de 2004 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Adad AYAVIRI FLORES**, de nacionalidad boliviana; b) Que, consta en Individualización de Audiencia de Procedimiento Simplificado de fecha 09 de junio de 2010 del Juzgado de Garantía de Iquique, que en la causa RUC N° 1010001034-3, RIT N° 408-2010, el extranjero fue condenado como autor del delito consumado de lesiones leves en contexto de violencia intrafamiliar a la pena de sesenta y un días de presidio menor en su grado mínimo, a la accesoria de suspensión de cargos u oficios públicos durante el tiempo de la condena, y a las penas accesorias de obligación de hacer abandono del hogar común que comparte con la víctima y prohibición de acercarse a la víctima por el plazo de un mes conforme a lo establecido en el artículo 9° de las letras a) y b) de la Ley N° 20.066. Se le concede el beneficio de la remisión condicional de la pena por el plazo de un año; c) Que, consta en Individualización de Audiencia de Formalización de fecha 02 de junio de 2009 y Acta de Audiencia de Sobreseimiento de fecha 02 de diciembre de 2009 del Juzgado de Garantía de Iquique, ambas por el delito de lesiones menos graves en contexto de violencia intrafamiliar, que en las causas RUC N° 0910028183-1, RIT N° 10959-2009, y RUC N° 0900211792-1, RIT N° 2612-2009 se decretó la decisión de no perseverar en el procedimiento; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 66 en relación con el 64 inciso primero e inciso final, y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y el artículo 140 en relación al 138 inciso primero e inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Adad AYAVIRI FLORES**, de nacionalidad boliviana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.278.980-1.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes, ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a

9547406

dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
Rodrigo Ubillo
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

[Handwritten mark]
CD/IGC/WATR
04.10.2010

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

[Handwritten signature]
SALUDA A UD.
RODOLFO QUINTANO MONSALVE
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION
SUBROGANTE